REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00034**-00

Teniendo en cuenta informado mediante correo electrónico del 30 de junio de 2023, y verificados los documentos contenidos en él, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. LINA MICHELLE YAÑEZ MENDOZA,** como apoderada principal, y la **Dra. LINA VANESA ORTIZ ALONSO,** como apoderada suplente de **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

Por secretaría, remítase copia del link del expediente digital a las apoderadas para su respectiva consulta.

Frente a la solicitud obrante en correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, se pone de presente a la peticionaria que, revisado el sistema de consulta de procesos, no se evidencia la radicación de memorial en la fecha indicada con el contenido allí expresado.

Por otro lado, en atención a que la liquidadora presentó escrito de inventario y avalúos dentro del presente trámite, en correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, se hace necesario correr traslado del mismo a los acreedores, según los lineamientos dispuestos por el artículo 567 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrán presentar observaciones y/o presentar avalúos diferentes.

Así mismo, se corre traslado a los acreedores y al deudor, de los escritos obrantes a en los archivos No. 0135 y 0144, recibidos en el trámite de este proceso por el término de CINCO (5) DÍAS, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 566 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 158 del 11 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86df814b2f202e353b1318dc814844e3ecb30d8e01935db439ab1ad0eeb9c67**

Documento generado en 08/09/2023 07:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica